

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**AUTO N° 014**  
**DE 02 DE ABRIL DE 2025**

“Por medio del cual se ordena Diligencia de Control y Seguimiento Ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución No 008 de 13 de marzo del 2024, emanada por la Coordinación del GIT para la Gestión en la Seccional Curumani, “Por medio de la cual se otorga Autorización a **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P** con identificación tributaria No. 901.380.949-1, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Curumani - Cesar” y se adoptan otras disposiciones.

El Auxiliar Administrativo Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones N° 0269 de 28 de junio de 2023 y N° 0041 del 31 de enero de 2024, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

Que el señor **JAVIER ALFONSO LASTRA FUSCALDO** identificado con la CC No. 85.450.535, actuando en calidad de Apoderado General para Asuntos Judiciales y Administrativo de **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P - AFINIA** con identificación tributaria No. 901.380.949-1, solicitó a Corpocesar a través de oficio con Radicado No. 10168 de fecha 10 de octubre de 2023 en la ventanilla única de tramites de correspondencia externa de Corpocesar, autorización para realizar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Curumani Cesar.

Que la Coordinación del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, profirió Auto N° 059 del 11 de octubre de 2023, “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Curumani Cesar, presentada por **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P - AFINIA**, con identificación tributaria No. 901.380.949-1”, en el cual se ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica con el objeto de establecer viabilidad a lo solicitado

Que el día 24 de octubre de 2023, a través de la cuenta de correo electrónico de CORPOCESAR, **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P. – AFINIA**, interpuso recurso de reposición contra el Auto N° 059 del 11 de octubre de 2023 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Curumaní - Cesar”.

Que el 20 de diciembre de 2023, **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P. – AFINIA**, radicó a través de la ventanilla única de trámites de esa Corporación, solicitud de celeridad a la decisión recurso de reposición contra Auto N° 059 del 11 de octubre de 2023 “Por medio del cual se inicia el trámite

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306

Continuación Auto N° 014 del 02 de abril de 2025 “Por medio del cual se ordena diligencia de control y seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución N° 008 de 13 de marzo del 2024, emanada por la Coordinación del GIT para la Gestión en la Seccional Curumani, “Por medio de la cual se otorga Autorización a **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P** con identificación tributaria No. 901.380.949-1, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Curumani - Cesar”

2

administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Curumaní - Cesar.”

Que el día 01 de marzo **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P. – AFINIA**, a través de la ventanilla única de trámites de Corpocesar con N° 02496, presento oficio de desistimiento del recurso de reposición interpuesto contra Auto N° 059 del 11 de octubre de 2023 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Curumaní - Cesar” notificado a **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P. – AFINIA**. En este sentido las situaciones fácticas planteadas en el escrito de solicitud; por lo que, en aras de avanzar con el trámite referido y el cual es de vital importancia para esta compañía se solicita acceder a las siguientes pretensiones:

- *Sírvase aceptar el desistimiento del recurso de reposición contra Auto N° 059 del 11 de octubre de 2023 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Curumaní - Cesar” notificado a **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P. – AFINIA** mediante correo electrónico el pasado 11 de octubre de 2023.*
- *Que, como consecuencia de la anterior petición, se reactive el trámite administrativo ambiental para atender la solicitud de intervención forestal en la sede comercial de **AFINIA** de Curumaní - Cesar, tal como está descrito en el inventario forestal.*

Que la Coordinación del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, profirió Auto No 012 del 04 de marzo de 2024 “Por medio del cual se decreta el desistimiento en torno a la solicitud de impugnación del Auto No 059 del 11 de Octubre de 2023, “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Curumani Cesar, presentada por **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P - AFINIA**. con identificación tributaria No. 901.380.949-1”, y se adoptan otras disposiciones:

- Decretar el desistimiento en torno a la solicitud de impugnación del Auto N° 059 del 11 de octubre de 2023, presentada por **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P. – AFINIA**.
- Reactivar el trámite administrativo ambiental para atender la solicitud de intervención forestal en la sede comercial de **AFINIA** de Curumaní-Cesar.

Mediante Auto N° 013 de 05 de marzo de 2024, “Por medio del cual se liquida el servicio de evaluación ambiental y se reprograma la visita técnica de inspección en torno a la solicitud de autorización de

Continuación Auto N° 014 del 02 de abril de 2025 “Por medio del cual se ordena diligencia de control y seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución N° 008 de 13 de marzo del 2024, emanada por la Coordinación del GIT para la Gestión en la Seccional Curumani, “Por medio de la cual se otorga Autorización a **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P** con identificación tributaria No. 901.380.949-1, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Curumani - Cesar”

3

intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Curumani - Cesar, presentada por **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P - AFINIA**. con identificación tributaria No. 901.380.949-1.

Que frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “**las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos**”.

Que mediante Resolución N° 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo N° 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que para las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados, los servidores de la entidad (en los casos que corresponda), utilizarán la tabla única consagrada en la resolución No 1280 de 2010 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a la actualización de valores que anualmente efectúe la Coordinación del GIT para la Gestión Financiera o quien haga sus veces. En el presente caso procede la liquidación del servicio de evaluación ambiental así:

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto N° 014 del 02 de abril de 2025 “Por medio del cual se ordena diligencia de control y seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución N° 008 de 13 de marzo del 2024, emanada por la Coordinación del GIT para la Gestión en la Seccional Curumani, “Por medio de la cual se otorga Autorización a **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P** con identificación tributaria No. 901.380.949-1, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Curumani - Cesar”

4

| TABLA ÚNICA                      |           |                                                               |                       |                             |                                                          |                                |                                    |                              |                        |
|----------------------------------|-----------|---------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------|------------------------------------|------------------------------|------------------------|
| HONORARIOS Y VIÁTICOS            |           |                                                               |                       |                             |                                                          |                                |                                    |                              |                        |
| Número y Categoría Profesionales |           | (a) Honorarios (*)                                            | (b) Visitas a la zona | (c) Duración de cada visita | (d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes) | (e) Duración total (bx(c+d))** | (f) Viáticos diarios (2)- 212236*c | (g) Viáticos totales (bxcxf) | (h) Subtotales ((a)+g) |
| P. Técnico                       | Categoría |                                                               |                       |                             |                                                          |                                |                                    |                              |                        |
| 1                                | 13        | \$ 6.117.734,00                                               | 1                     | 0,5                         | 0,1                                                      | 0,12                           | \$ 0,00                            | 0,00                         | \$ 750.812,81          |
| P. Técnico                       | Categoría |                                                               |                       |                             |                                                          |                                |                                    |                              |                        |
| P. Técnico                       | Categoría | PROFESIONAL QUE INTERVIENE Y NO PARTICIPA EN LA VISITA ( axd) |                       |                             |                                                          |                                |                                    |                              |                        |
| 1                                | 13        | \$ 6.117.734,00                                               | 0                     | 0                           | 0,025                                                    | 0                              | 0                                  | 0                            | \$ 152.943,35          |
|                                  |           | (A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)                          |                       |                             |                                                          |                                |                                    |                              | \$ 903.756,16          |
|                                  |           | (B)Gastos de viaje                                            |                       |                             |                                                          |                                |                                    |                              | \$ 0,00                |
|                                  |           | (C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios             |                       |                             |                                                          |                                |                                    |                              | \$ 0,00                |
|                                  |           | Costo total ( A+B+C)                                          |                       |                             |                                                          |                                |                                    |                              | \$ 903.756,16          |
|                                  |           | Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25                 |                       |                             |                                                          |                                |                                    |                              | \$ 225.939,04          |
|                                  |           | VALOR TABLA UNICA                                             |                       |                             |                                                          |                                |                                    |                              | \$ 1.129.695,20        |
| (1) Resolución Mintransporte     |           |                                                               |                       |                             |                                                          |                                |                                    |                              |                        |
| (2) Viáticos                     |           |                                                               |                       |                             |                                                          |                                |                                    |                              |                        |

Que frente a lo planteado en el ARTÍCULO 2.2.1.1.7.9. **Seguimiento**. Todos los aprovechamientos forestales de bosques naturales o de la flora silvestre deberán ser revisados por lo menos semestralmente por la Corporación competente. Para la práctica de las visitas se utilizará la cartografía disponible y se empleará el Sistema de Posicionamiento Global (GPS). De la visita se elaborará un concepto técnico en el cual se dejará constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en la providencia que otorgó el aprovechamiento forestal) o de productos de la flora silvestre.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado.

En razón y mérito de lo expuesto se

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar diligencia de Visita Técnica de Control y Seguimiento Ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución N° 008 de 13 de marzo del 2024, emanada por la Coordinación del GIT para la Gestión en la Seccional Curumani, “Por medio de la cual se otorga Autorización a **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P - AFINIA** con identificación tributaria No. 901.380.949-1, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Curumani - Cesar”

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

Continuación Auto N° 014 del 02 de abril de 2025 “Por medio del cual se ordena diligencia de control y seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución N° 008 de 13 de marzo del 2024, emanada por la Coordinación del GIT para la Gestión en la Seccional Curumani, “Por medio de la cual se otorga Autorización a **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P** con identificación tributaria No. 901.380.949-1, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Curumani - Cesar”

5

**PARAGRAFO:** La diligencia se cumplirá durante el día 08 de abril de 2025, en la zona urbana del municipio de Curumani – Cesar, con la intervención del funcionario Víctor Julio Quintero Barbosa Operario Calificado, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la citada resolución, suscribirán la respectiva acta de visita en el formato oficial indicado para ello y presentarán el respectivo informe técnico a la Coordinación GIT para la Gestión en la Seccional de Curumani.

**ARTICULO SEGUNDO:** En los eventos que se haya impuesto la obligación de presentar informes o documentos técnicos, el comisionado además de verificar si estos se presentaron, deberán conceptuar en torno al cumplimiento de las correspondientes exigencias técnicas, comprobando que la información consignada no sea repetitiva o se haya presentado en informes anteriores.

**ARTICULO TERCERO:** Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, el señor **JAVIER ALFONSO LASTRA FUSCALDO** identificado con la CC No. 85.450.535, actuando en calidad de Apoderado General para Asuntos Judiciales y Administrativo de **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P.** con identificación tributaria No. 901.380.949-1, debe cancelar a favor de CORPOCESAR en la Cuenta Corriente N° 938.009735 Banco BBVA o la N° 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de UN MILLON CIENTO VEINTI NUEVE MIL SEICIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE CENTIMOS (\$ 1.129.695,20 M/L) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

**PARAGRAFO:** Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a esta Coordinación antes de las 4.30 PM del día 07 de abril de 2025, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

**PARAGRAFO:** Si en el transcurso de la visita de Control y Seguimiento Ambiental, el servidor de Corpocesar recibe de parte del usuario o de la comunidad una solicitud, comunicación, queja, petición u oficio, relacionado con nuestras funciones y competencias, debe informar de inmediato a esta Coordinación para efectos del traslado y trámite correspondiente.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese al señor **JAVIER ALFONSO LASTRA FUSCALDO** identificado con la CC No. 85.450.535, en calidad de representante legal de **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P.** con identificación tributaria N° 901.380.949-1 o a su apoderado legalmente constituido.

CODIGO: PCA-04-F-17

VERSION: 3.0

FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto N° 014 del 02 de abril de 2025 “Por medio del cual se ordena diligencia de control y seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución N° 008 de 13 de marzo del 2024, emanada por la Coordinación del GIT para la Gestión en la Seccional Curumani, “Por medio de la cual se otorga Autorización a **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P** con identificación tributaria No. 901.380.949-1, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Curumani - Cesar”

6

**ARTICULO QUINTO:** Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Curumaní a los dos (02) días del mes de abril de 2025.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**OSCAR ARMANDO TOLOZA FRAGOZO**

Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumani.

|                                                                                                                                                                                                                                                  | Nombre Completo                                                                                  | Firma                                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                                                         | Víctor Julio Quintero Barbosa<br>Operario Calificado                                             |  |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                                           | Oscar Armando Toloza Fragozo<br>Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumani. |  |
| Aprobó                                                                                                                                                                                                                                           | Oscar Armando Toloza Fragozo<br>Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumani. |                                                                                       |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma. |                                                                                                  |                                                                                       |

Expediente: CGSC – 046-2023.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306